

Decre. de
PERSONAL



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDICIO

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS.

TREHUACO, 27 SEP 2019

DECRETO ALCALDICO N° 422
VISTOS:

- .- El Contrato de fecha 03 de Septiembre del año 2019 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y la Sra. **Maricela Velasquez Romero**
- 2.- La resolución exenta N° 127 de fecha 06.12.2018; que aprueba el Convenio de transferencia de apoyo a Familias para el Programa Habitabilidad 2018 entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco
- 3.- El Decreto Alcaldicio N°0017 de fecha 10 de Enero de 2019 que aprueba dicho Convenio, y
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores, y

D E C R E T O:

- 1.- **APRUÉBASE** el contrato de Prestación de Servicios de fecha 03.09.2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6, y la Señorita **Maricela Velasquez Romero**, RUN N° 17.761.222, por el cual esta última se compromete a cumplir funciones de "Cuidador de niños sesiones grupales" Programa Habitabilidad 2018 Comuna de Trehuaco
- 2.- **CANCELESE:** La suma de \$ 80.000 (Ochenta mil pesos) pagaderos en una sola cuota según contrato.-
- 3.- El presente contrato tiene vigencia a contar del día 25 de Junio de 2019 hasta que se encuentre ejecutado el ultimo taller de hábitos del Programa Habitabilidad 2018.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta complementaria, administrada por el Municipio.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/mbs
Distribución: Tesmu./Personal/Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

**CONTRATO DE HONORARIOS DE PRESTACION DE SERVICIOS
APOYO TECNICO
PROGRAMA HABITABILIDAD 2018
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.**

En Trehuaco, República de Chile, a 03 días de Septiembre del año 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde, don **LUIS CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Gonzalo Urrejola N° 460 ; por una parte, y, por la otra, Don **Maricela Velasquez Romero**, en adelante "Apoyo cuidado de niños para sesiones grupales", domiciliado en [REDACTED] , calle [REDACTED] , comuna de [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: El Apoyo se compromete a prestar servicios en el marco del Programa "Habitabilidad 2018", en calidad de cuidador de niños para sesiones grupales a ejecutarse en la Comuna de Trehuaco, cuyo objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo de condiciones básicas de calidad de vida.-

SEGUNDO: El prestador de servicios deberá cumplir con el siguiente cometido:

- Cuido de niños de los beneficiarios mientras estos participan en las sesiones grupales del taller.
- Las sesiones requeridas son tres, en las fechas que estipule el equipo técnico-social del Programa Habitabilidad

TERCERO: El presente contrato tiene vigencia a contar del día 25 de Agosto de 2019 fecha en que comenzaran a desarrollar las sesiones grupales hasta la fecha de la realización del último taller de hábitos, cabe señalar que el presente contrato solo vincula al cuidador para las tres fechas acordadas con el equipo de habitabilidad.

CUARTO: La Municipalidad se reservará el derecho de ponerle término unilateralmente y sin expresión de causas algunas, cuando lo estime necesario, bajo fundamentos que ésta considere relevantes para poner fin a la contratación de prestación de servicios.

QUINTO: La encargada Departamento Social, es la responsable de fiscalizar el cumplimiento de las actividades programadas.

SEXTO: Por la prestación de servicios indicada el Municipio pagará la suma de \$80.000.- (Ochenta mil pesos), cancelados en una única sola cuota, posterior a la realización del último taller de hábitos.

SEPTIMO: El prestador de servicios no estará sujeto a vínculo de subordinación o dependencia, ni al cumplimiento de horario o jornada de trabajo (sin perjuicio que debe cumplirse con las exigencias asociadas al tiempo de duración de las sesiones individuales y talleres). El prestador de servicios no será considerado, ni tendrá para ningún efecto legal, la calidad de funcionario o empleado del organismo o institución contratante en este caso la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

OCTAVO: El prestador de servicios no podrá comunicar a persona alguna, pública o privada o cualquier otra distinta mandante, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo hubiera autorizado la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

NOVENO: Para todos los efectos legales, del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la Ciudad de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes, otro en la Dirección de Administración y Finanzas, y otro en la Dirección de Desarrollo Comunitario.


MARICELA VELASQUEZ ROMERO

[REDACTED]



LUIS CUEVAS IBARRA.
ALCALDE

